CONTRATO DE SUMINISTRO No. 442-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA
CONTRATISTA:	CAMAQ S.A.S.
NIT:	900416132-5
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
VALOR:	NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (92.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA

Entre los suscritos a saber, **ALEJANDRA ZÚÑIGA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130'590.413 de Cali, obrando como secretaria de Planeación e Infraestructura, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 8 del 4 de febrero de 2025, en representación del municipio de **TIMBÍO- CAUCA,** con Nit. 891500742-5, por una parte, y por la otra, **OLGA ELVIA DORADO FERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 34'526.746 de Popayán, en calidad de representante legal de **CAMAQ S.A.S.** con Nit. 900416132-5, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Timbío Cauca adelantó la Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-08-2025, con el fin de contratar el objeto del presente contrato. **2)** Que por medio de la Resolución No. 2443 del 27 de diciembre de 2025, se adjudicó la selección abreviada al proponente CAMAQ S.A.S., por ser la propuesta más favorable. Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Código de Comercio y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO A SUMINISTRAR MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DEL TIMBÍO DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL" PARA LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO". **PARÁGRAFO:** Las especificaciones técnicas del material a suministrar es el mencionado en el numeral 4.1 del estudio previo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES. 1.** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 2) Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato 3) Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato. 4) Constituir a favor del Municipio de Timbío las garantías pactadas en el contrato. 5) Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social en relación con todo el personal que ocupe para la ejecución del contrato. **2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista se obliga expresamente a: a) El contratista deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los

requerimientos exigidos por la entidad. b) Suministrar los bienes de las características técnicas y de la calidad establecida por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de conformidad a la ficha técnica elaborada por la Administración Municipal. c) Garantizar el suministro en los días y horarios establecidos por el Municipio de Timbío. d) Llevar el control del suministro entregado, para evitar exceder el tope del valor del contrato. e) Entregar de manera oportuna los bienes a suministrar, previo requerimiento del supervisor. f) Presentar periódicamente al supervisor, los recibos de pago del aporte al Sistema de seguridad social de afiliación como independiente, del mes correspondiente al pago. g) Tramitar la documentación pertinente con el propósito de efectuar el pago del contrato. h)Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. i) Asumir los costos del cargue del material afirmado. j) El material a suministrar se debe obtener de lugares autorizados por las autoridades. **2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA: 1)** Pagar los suministros efectivamente entregados conforme a las especificaciones técnica exigidas. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.** El valor del presente contrato es de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (92.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato**. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera. Un 50 % en calidad de pago anticipado y el 50 % restante mediante actas parciales mensuales de conformidad con los suministros efectivamente realizados, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Para realizar los pagos parciales, debe haberse ejecutado todo el monto pagado anticipadamente, según recibo a satisfacción del supervisor. **PARÁGRAFO:** En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato se realizarán con cargo a la vigencia futura excepcional autorizada por medio del Acuerdo Municipal No. 30 del 28 de agosto de 2025. **CLAUSULA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar**,** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ser vicio Nacional de Aprendizaje SENA, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar al MUNICIPIO, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÌAS:** EL CONTRATISTA se debe constituir a favor del MUNICIPIO DE TIMBÍO, CAUCA, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO** de las obligaciones derivadas del contrato , equivalente al 20 % del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más; **B. PAGO ANTICIPADO,** por un monto correspondiente al 100% del pago anticipado pactado, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista

deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO DE TMBÍO** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total el contratista pagará al MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. **PARÁGRAFO:** El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión la ejercerá el servidor público que designe el alcalde del Municipio de Timbío Cauca, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa del **MUNICIPIO**, para lo cual una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización de la entidad, declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente por lo tanto **EL MUNICIPIO** no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de compraventa se hará de común acuerdo entre el contratista y el MUNICIPIO dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la fecha de terminación. La liquidación se regirá por lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA**. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos el Municipio de Timbío Cauca. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato **a)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. **b)** El pliego de condiciones y

los estudios previos. **c)** Todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato**. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere del registro presupuestal y aprobación de las garantías.